



**DIPUTADO JESÚS SESMA SUÁREZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la Tercera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado D) del artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; fracción XXXVIII del artículo 4, artículo 12 fracción II y artículo 13 fracciones IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 5 fracción I y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE TURISMO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ENTORNO URBANO Y EN LAS RUTAS DE ACCESO, INCLUYENDO LAS 18 ESTACIONES DEL TREN LIGERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CONSTITUYE UNO DE LOS PRINCIPALES MEDIOS DE ACCESO AL ESTADIO BANORTE, EN EL MARCO DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, A FIN DE PROMOVER UN DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE, INCLUYENTE Y ACCESIBLE PARA TODAS Y TODOS.**



Al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - En fechas recientes, se ha viralizado la falta de condiciones adecuadas de accesibilidad para personas con discapacidad, en especial las personas usuarias de sillas de ruedas en el entorno urbano y en las rutas de acceso al Estadio Banorte. Dichas manifestaciones han evidenciado las banquetas intransitables, pendientes pronunciadas, cruces inseguros, desniveles, escaleras que no pueden subir sin apoyo y ausencia de trayectos continuos y funcionales desde el transporte público hasta el Estadio Banorte, lo que impide el acceso seguro, autónomo y digno para personas usuarias de sillas de ruedas.

Por ello, esta situación resulta especialmente relevante considerando que el Estadio Banorte será una de las sedes de la Copa Mundial FIFA 2026, evento de carácter internacional que atraerá a millones de visitantes y que impone a la Ciudad de México obligaciones reforzadas en materia de accesibilidad, inclusión y Derechos Humanos.

Por otra parte, cabe destacar que el Estadio Banorte no es únicamente un recinto deportivo, sino un punto de referencia urbana y turística de alcance internacional, cuya accesibilidad resulta fundamental no sólo para el desarrollo de los encuentros deportivos, sino para garantizar la participación plena de todas las personas en un evento de interés colectivo, sin discriminación alguna.

Asimismo, la relevancia internacional del Mundial de la FIFA 2026, implica que la Ciudad de México ha asumido compromisos reforzados en materia de derechos humanos, accesibilidad e inclusión, derivados tanto de su marco constitucional local como de los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, los cuales obligan a garantizar condiciones de igualdad en el uso y disfrute del entorno físico y de los espacios públicos.



En el proceso de revisión y análisis del entorno urbano del Estadio Banorte, se han identificado diversos elementos cuya atención puede contribuir a fortalecer las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, particularmente en lo relativo a la continuidad y calidad de las banquetas, la adecuación de pendientes, la funcionalidad de los cruces peatonales, la existencia de rampas y la integración de trayectos accesibles desde los distintos modos de transporte público que conectan con la zona lo que implicará un incremento significativo en la demanda de movilidad peatonal y en el uso intensivo del espacio público, lo que hace necesario prever condiciones que permitan una circulación ordenada, segura e incluyente para todas las personas, independientemente de su condición física.

Asimismo, la atención a la accesibilidad universal en el entorno del Estadio Banorte no sólo responde a las necesidades inmediatas derivadas del evento internacional, sino que representa una oportunidad para generar un legado urbano y social de largo plazo, orientado a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y a fortalecer el carácter incluyente de la Ciudad de México.

La persistencia de estas barreras físicas, a esta etapa de los preparativos, pone de manifiesto la necesidad de adoptar acciones inmediatas, coordinadas y eficaces por parte de las autoridades competentes, a fin de corregir rezagos históricos y asegurar que la celebración del Mundial 2026, se desarrolle en una ciudad verdaderamente accesible, incluyente y respetuosa de los derechos de las personas con discapacidad.

Finalmente, la adopción de medidas preventivas y de adecuación anticipada en materia de accesibilidad permite avanzar hacia un modelo de ciudad más equitativo, resiliente y preparado para eventos de gran escala, alineado con los principios de desarrollo urbano sostenible, inclusión social y respeto a los derechos humanos que rigen la actuación de las autoridades locales.



## PROBLEMÁTICA

La capital mexicana será la única ciudad en el mundo en inaugurar tres Copas del Mundo y, para ello, ha destinado más de 6,000 millones de pesos en proyectos de infraestructura, movilidad, deporte y cultura<sup>1</sup>. Si bien se han difundido proyectos de rehabilitación de espacios públicos, mejora de imagen urbana o promoción de corredores turísticos, la Ciudad de México exige no sólo la adecuación de los recintos deportivos, sino la **garantía efectiva de condiciones de movilidad y accesibilidad en el espacio público y en los sistemas de transporte que permiten el acceso a dichos recintos.**

Por otro lado, en el caso del Estadio Banorte, la problemática identificada no se limita al inmueble en sí, sino que se extiende al entorno urbano circundante y a las rutas de acceso desde los distintos medios de transporte, particularmente para personas con discapacidad. El acceso al recinto deportivo implica, para cualquier persona usuaria, un trayecto que inicia en el sistema de transporte público continúa por estaciones, cruces, banquetas, rampas y espacios peatonales, y culmina en los accesos al estadio. Cuando alguno de estos eslabones presenta barreras físicas o con irregularidades, se genera una cadena de obstáculos que impide o dificulta el desplazamiento autónomo, seguro y digno de personas usuarias de silla de ruedas.

En este sentido, el sistema del Tren Ligero de la Ciudad de México constituye uno de los principales medios de acceso al Estadio Banorte. Dicho sistema cuenta con 18 estaciones a lo largo de su recorrido, las cuales forman parte esencial de la red de movilidad que conecta a miles de personas diariamente con la zona sur de la ciudad y, de manera particular, con el recinto deportivo.

---

<sup>1</sup> Redacción El Economista. (2025, 13 de julio). *Mundial 2026: Así se preparan CDMX, Guadalajara y Monterrey para recibir la Copa del Mundo.* *El Economista*. <https://www.eleconomista.com.mx/estados/mundial-2026-asi-preparan-cdmx-guadalajara-monterrey-recibir-copa-mundo-20250713-767925.html>



Por ello, la problemática se configura cuando la accesibilidad no se aborda de manera integral en la totalidad del trayecto. No basta con que el recinto cuente con espacios reservados o adecuaciones internas, si las personas con discapacidad enfrentan barreras desde el momento en que ingresan al sistema de transporte o al descender en cualquiera de las estaciones del Tren Ligero.

En diversas estaciones y en sus entornos inmediatos pueden presentarse desafíos relacionados con accesos sin rampas adecuadas, pendientes pronunciadas, desniveles abruptos, cruces peatonales sin señalización suficiente, banquetas con discontinuidades, obstáculos físicos o falta de conexión accesible entre la estación y el espacio público circundante. Estas condiciones, aun cuando puedan parecer aisladas, generan un impacto acumulativo que limita el ejercicio pleno del derecho a la movilidad y a la accesibilidad.

Por tanto, la problemática no debe entenderse como una cuestión aislada de infraestructura puntual, sino como una necesidad de intervención sistémica que abarque:

- El entorno urbano inmediato al Estadio Banorte;
- Las rutas peatonales de conexión;
- Los accesos y condiciones físicas de las 18 estaciones del Tren Ligero;
- Y la articulación efectiva entre transporte y espacio públicos.

La proximidad del Mundial de la FIFA 2026 incrementa la urgencia de atender estas áreas de oportunidad, ya que el evento implicará un aumento significativo en la afluencia de personas usuarias del sistema de transporte y del espacio público, lo que puede acentuar las barreras existentes si no se adoptan medidas anticipadas y



coordinadas.

Por consiguiente, garantizar condiciones de accesibilidad universal para personas con discapacidad en el acceso al Estadio Banorte y en las estaciones del Tren Ligero no sólo responde a un compromiso jurídico en materia de derechos humanos, sino que constituye una medida necesaria para asegurar que la Ciudad de México esté preparada para recibir un evento de talla internacional **bajo estándares de inclusión, equidad y respeto a la dignidad humana.**

Aunado a esto, la atención integral de esta problemática permitirá no sólo cumplir con los compromisos derivados del Mundial 2026, sino también fortalecer de manera permanente la red de movilidad accesible de la ciudad, generando beneficios estructurales para la población más allá del evento deportivo.

### CONSIDERANDOS

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4**, nos dice que:

*Artículo 4.- ...*

...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...





*Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.*

En la Constitución Política de la Ciudad de México nos dice en su apartado G de su artículo 11, que:

**G. Derechos de personas con discapacidad**

*1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.*

*2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.*

*3. Las familias que tengan un integrante con discapacidad y sobre todo las que tengan una condición de gran dependencia o discapacidad múltiple, recibirán formación, capacitación y asesoría, de parte de las autoridades de la Ciudad de México.*

*4. Las personas con discapacidad tendrán derecho a recibir un apoyo no contributivo hasta el máximo de los recursos disponibles.*

De igual forma, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 20 establece la obligación de los Estados de adoptar medidas apropiadas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, al transporte y a las instalaciones abiertas al público.





**Artículo 20.** *Los Estados Partes adoptarán medidas efectivas para asegurar que las personas con discapacidad gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, entre ellas:*

- a) *Facilitar la movilidad personal de las personas con discapacidad en la forma y en el momento que deseen a un costo asequible;*
- b) *Facilitar el acceso de las personas con discapacidad a formas de asistencia humana o animal e intermediarios, tecnologías de apoyo, dispositivos técnicos y ayudas para la movilidad de calidad, incluso poniéndolos a su disposición a un costo asequible;*
- c) *Ofrecer a las personas con discapacidad y al personal especializado que trabaje con estas personas capacitación en habilidades relacionadas con la movilidad;*
- d) *Alentar a las entidades que fabrican ayudas para la movilidad, dispositivos y tecnologías de apoyo a que tengan en cuenta todos los aspectos de la movilidad de las personas con discapacidad.*

De igual forma, la Ley de Movilidad de la Ciudad de México en su fracción III del artículo 37, nos dice:

**Artículo 37.-** *La planeación de la movilidad y de la seguridad vial en la Ciudad, observará los siguientes criterios:*

- I. ...
- II. ...
- III. *Establecer criterios y acciones de diseño universal en la infraestructura para la movilidad con especial atención a los requerimientos de personas con discapacidad y movilidad limitada;*

Asimismo, la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México nos menciona que:





**Artículo 1.-** *La presente Ley es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México y tiene por objeto normar las medidas y acciones que contribuyan a lograr la equiparación de oportunidades para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad al resto de los habitantes de la Ciudad de México, por lo que corresponde a la Administración Pública de la Ciudad de México velar en todo momento por el debido cumplimiento de la presente Ley.*

**Artículo 2. -** *En la Ciudad de México todas las personas con discapacidad contarán con las condiciones necesarias para el libre ejercicio de las garantías que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, así como los derechos consagrados en los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano, sin limitación ni restricción alguna. Además, tendrán los derechos y obligaciones que establece esta Ley y demás legislación aplicable.*

**Artículo 3. -** *La creación de las condiciones adecuadas para la plena integración al desarrollo de las personas con discapacidad, es una causa de interés público y por consecuencia además de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos los sectores de la sociedad deberán participar activamente en el cumplimiento de la presente Ley, la cual establecerá las obligaciones y derechos que les corresponden.*

Con base a lo anterior expuesto y fundado, se propone ante el pleno de este Honorable Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:





**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE TURISMO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ENTORNO URBANO Y EN LAS RUTAS DE ACCESO, INCLUYENDO LAS 18 ESTACIONES DEL TREN LIGERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE CONSTITUYE UNO DE LOS PRINCIPALES MEDIOS DE ACCESO AL ESTADIO BANORTE, EN EL MARCO DE LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026, A FIN DE PROMOVER UN DESARROLLO TURÍSTICO SOSTENIBLE, INCLUYENTE Y ACCESIBLE PARA TODAS Y TODOS.**

Palacio Legislativo de Donceles, a los 26 días del mes de febrero de 2026.

**ATENTAMENTE**

*Luisa Fernanda Ledesma Alpizar*

**Dip. Luisa Fernanda Ledesma Alpizar**

